



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 47-605-40-89-001-2023-00016
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado del demandante : ANA LILIA PEREZ SANCHEZ
Demandado : ENITH MERCEDES GONZALEZ PERTUZ
Asunto :CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

Visto el informe secretarial que antecede, informando que la apoderada del extremo demandante solicita corregir el auto de fecha 08 de mayo de 2023, específicamente en el valor del mandamiento de pago y una vez revisado el expediente, observa el despacho que efectivamente se incurrió en un error en la sumatoria de los valores que conforman la obligación que se pretende ejecutar y atendiendo lo establecido en el art. 286 del C.G.P. que expresa: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”* Procederá esta agencia judicial a modificar el numeral segundo del auto de fecha 08 de mayo del presente año, en que se libró mandamiento de pago contra la señora ENITH MERCEDES GONZALEZ PERTUZ.

El punto segundo del auto del 08 de mayo de 2023 en su numeral segundo quedará así:

“SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago contra la señora ENITH MERCEDES GONZALEZ PERTUZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del Código General Del Proceso, pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 27.761.368,oo)**, discriminados de la siguiente manera:

PAGARE 016606100012718

Por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$ 7.788.626,oo), de la siguiente manera:

- Por el capital insoluto contenido, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS MONEDA LEGAL (\$5.859.601,oo)).
- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.482.277) correspondiente al valor de los intereses corrientes sobre la anterior suma a la Tasa TCERO + 40.9% puntos Efectiva Anual, desde el día 05 de mayo de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023.
- Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$180.555,oo) correspondiente al valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 016606100012718 desde el día 06 de junio de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023 (fecha en la que se aceleró el pago final) y los que se originen hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L. \$266.193,oo) por otros conceptos suscritos y aceptados en el pagare No. 016606100012718.

PAGARE 016606100011905

Por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 19.972.742,00), de la siguiente manera:

- Por el capital insoluto contenido, por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$17.999.470,00).
- Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.786.149) correspondiente al valor de los intereses corrientes sobre la anterior suma a la Tasa de IBSRV + 1,9 % Efectiva Anual, desde el día 06 de febrero de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023.
- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$45.772,00) correspondiente al valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 016606100011905 desde el día 07 de agosto de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023 (fecha en la que se aceleró el pago final) y los que se originen hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. \$141.351,00 por otros conceptos suscritos y aceptados en el pagare No. 016606100011905.”

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 08 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el numeral segundo del mencionado auto quedará así:

“**SEGUNDO: LIBRAR** mandamiento de pago contra la señora ENITH MERCEDES GONZALEZ PERTUZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del Código General Del Proceso, pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 27.761.368,00)**, discriminados de la siguiente manera:

PAGARE 016606100012718

Por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$ 7.788.626,00), de la siguiente manera:

- Por el capital insoluto contenido, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS MONEDA LEGAL (\$5.859.601,00).
- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.482.277) correspondiente al valor de los intereses corrientes sobre la anterior suma a la Tasa TCERO + 40.9% puntos Efectiva Anual, desde el día 05 de mayo de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023.
- Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$180.555,00) correspondiente al valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 016606100012718 desde el día 06 de junio de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023 (fecha en la que se aceleró el pago final) y los que se originen hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L. \$266.193,00 por otros conceptos suscritos y aceptados en el pagare No. 016606100012718.

PAGARE 016606100011905

Por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 19.972.742,00), de la siguiente manera:

- Por el capital insoluto contenido, por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$17.999.470,00).
- Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.786.149) correspondiente al valor de los intereses corrientes sobre la anterior suma a la Tasa de IBSRV + 1,9 % Efectiva Anual, desde el día 06 de febrero de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023.
- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$45.772,00) correspondiente al valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. 016606100011905 desde el día 07 de agosto de 2022 hasta el 20 de febrero de 2023 (fecha en la que se aceleró el pago final) y los que se originen hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. \$141.351,00) por otros conceptos suscritos y aceptados en el pagare No. 016606100011905.”

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d6d07f467a5e7fb14d8914a75ca19d1ec5181a1165659b2642e1e490dbaf28**

Documento generado en 15/05/2023 02:29:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**